



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-09804/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Díaz, Isaias M. -S/refrendo de convenio específico entre la UNLaR y el Colegio de Farmacéutico de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales, eleva para consideración del Cuerpo el refrendo del Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico suscriptos entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Colegio de Farmacéutico de La Rioja.

Que, dicho convenio Marco tiene como objetivo establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

Que, a más de ello, el convenio Específico (C.U.C.) N° 095/2025, tiene por objeto establecer la realización de prácticas académicas dirigidas a las carreras de la Universidad en el Colegio de Farmacéuticos.

Que, asimismo, cabe destacar que las partes se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

Que, a fs. 11 toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 587/2025, el cual no formula objeciones para refrendar la suscripción de dichos convenios Marco y Específico, según las previsiones derivadas del Artículo 74° inc. 24, "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad..." y Artículo 84° inc. 1) y 14 del Estatuto Universitario, debiéndose instrumentarse y formalizarse en conformidad a los que a tales efectos contempla la Ordenanza C.S. N° 436/11 y Ordenanza C.S. N° 249/2025.

RESOLUCIÓN CS N° 332


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 11 llevada a cabo el 19 de diciembre de 2025, trató el asunto sobre tablas, resolviendo por unanimidad refrendar los convenios suscriptos ut supra.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

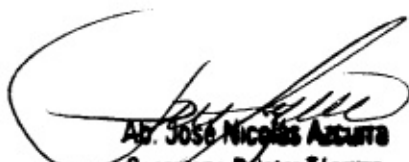
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Colegio de Farmacéutico de La Rioja, detallado en el Anexo 1 y 2, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 332


Ab. José Nicolás Azcuna
Secretario del Consejo Superior
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 1 - RESOLUCIÓN C.S. N.º 332

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, en su carácter de Rectora, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, **COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA** representado por la Farm. Silvia Alejandra Brizuela Ledesma, DNI N.º 18.603.232, en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en Remedios de Escalada 1376 de la Ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante "EL COLEGIO", y en su conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

- 1.1. Las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.
- 1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que las partes acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

2.1. Las partes manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

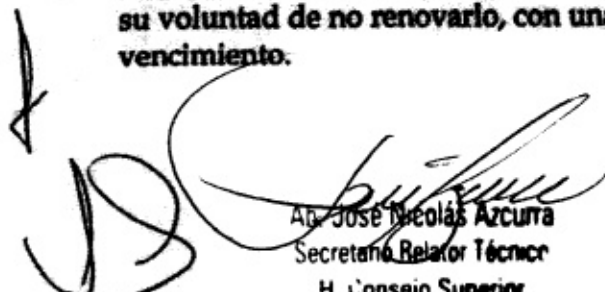
- a) Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b) Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
- d) Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

3.1. Las partes se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 1 - RESOLUCIÓN C.S. N.º 332 -

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA

QUINTA: RESCISIÓN

5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. Las partes podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de las partes. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

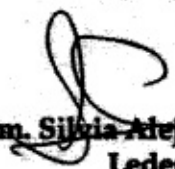
8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

LA RIOJA, 106 OCT. 2025

C.U.C.: 094


**Farm. Silvia Alejandra Brizuela
Ledesma**
Presidenta
Colegio de Farmacéuticos
Provincia de La Rioja


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja


Ab. José Nicolás Azucena
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 2 - RESOLUCIÓN C.S. N.º 332

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, y el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Esp. Miguel Ángel Molina, DNI N.º 20.613.239, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, el **COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA** representado por la Farm. Silvia Alejandra Brizuela Ledesma, DNI N.º 18.603.232, en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en Remedios de Escalada 1376 de la Ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante "**EL COLEGIO**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con código único de convenio (C.U.C) n.º 19, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. **EL COLEGIO** y **LA UNIVERSIDAD** convienen establecer la realización de prácticas académicas dirigidas a las carreras de **LA UNIVERSIDAD** en **EL COLEGIO**.

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

3.1. **EL COLEGIO** y **LA UNIVERSIDAD** declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

3.2. **LAS PARTES** se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas:

a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de **LA UNIVERSIDAD** realicen prácticas

Ab. José Nicolás Accurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 2 - RESOLUCIÓN C.S. N.º 332 -

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA**

académicas en EL COLEGIO conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.

b) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica LA UNIVERSIDAD.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES

4.1. EL COLEGIO y LA UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios comprometidos.

4.2 LAS PARTES se comprometen a confeccionar un informe anual para la medición de impacto de todas las actividades y acciones realizadas a partir del presente convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN

5.1. Para implementar las acciones del presente convenio, LAS PARTES atribuyen la coordinación de la suscripción de acuerdos individuales y todas las actividades a las siguientes áreas:

a) Por LA UNIVERSIDAD: Unidades Académicas y/o Secretaría de Relaciones Institucionales.

b) Por EL COLEGIO: direcciones ejecutivas designadas por EL COLEGIO.

SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS

6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de LAS PARTES, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de LAS PARTES adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.


Dr. José Nicolás Azcúrra
Secretario/Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 2 - RESOLUCIÓN C.S. N.º 332

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA

SÉPTIMA: PUBLICACIONES

7.1. Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de LAS PARTES y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES

8.1. LAS PARTES dejan expresa constancia de que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

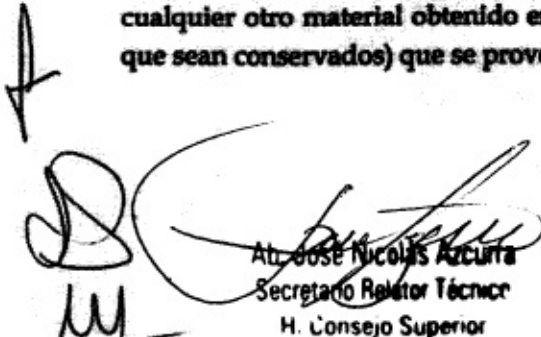
9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de LA UNIVERSIDAD y de "EL COLEGIO" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí.


At. José Nicolás Azcurra
Secretario Rector Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 2 - - RESOLUCIÓN C.S. N.º 332

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA

11.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas.

11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL

12.1. LAS PARTES quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente.

12.2. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.

12.3. En particular, LAS PARTES se comprometen a mantener indemne a la otra parte de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier practicante, y a informar fehacientemente a los practicantes de que la relación con EL COLEGIO creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a EL COLEGIO a ninguna prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N.º 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones.

12.4. El practicante dispondrá de un Seguro de Accidentes contratado por la Unidad Académica de LA UNIVERSIDAD que ejecute y coordine el presente convenio, con cobertura extendida a todo el periodo de la práctica.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN

13.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.

13.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 2 - RESOLUCIÓN C.S. N.º 332

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA

la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

14.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

14.2. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

DECIMOQUINTA: DURACIÓN

15.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente.

15.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

Prevía lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA, 06 OCT. 2025

C.U.C.: 095

Farm. Silvia Alejandra Brizuela
Ledesma
Presidenta
Colegio de Farmacéuticos
Provincia de La Rioja

Dra. Natalia Albarez Gomez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja

Esp. Miguel Molina
Decano DACEFyN
Universidad Nacional de La Rioja

Ab. José Nicolás Arcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja